



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y  
ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Expediente nº: CE/AM\_3/14  
Procedimiento: Acuerdo Marco seguros RC.  
Asunto: Propuesta conclusión.  
Referencia: MM/JP

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día **CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“4.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS AYUNTAMIENTOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.”**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Arquitectura, Urbanismo, Patrimonio, Régimen Jurídico Patrimonial, Asesoramiento y Defensa Jurídica a Municipios, en reunión de fecha 29 de agosto de 2014 y teniendo en cuenta que la Central de Contratación de la Diputación de Burgos se creó por Acuerdo de Pleno de 2 de marzo de 2012, dando cumplimiento a las previsiones que se establecían en el art. 204.2 y la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, como un servicio especializado de contratación a nivel provincial a fin de satisfacer las necesidades de las Entidades Locales de la provincia y, en su caso, de los servicios de la Diputación, mediante la contratación de aquellos suministros y servicios que por sus características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general.

La Central, que ya está funcionando, intenta dar cumplimiento a la función de asistencia y colaboración con los municipios que la Diputación tiene asignada y persigue, asimismo, dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones públicas.

El objeto de presente Acuerdo Marco es el SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL, con destino a las entidades locales adheridas mediante el correspondiente convenio a la Central de Contratación y ello con arreglo a las especificaciones descritas en los pliegos de técnicos y administrativos que fueron aprobados por esta Junta de Gobierno en su reunión del 8 de mayo de 2014.

La Junta de Gobierno de esta Diputación en reunión de fecha 8 de mayo de 2014, acordó la aprobación del expediente y de los pliegos de condiciones para la conclusión de este acuerdo marco y la licitación fue publicada -de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 197 del TRLCSP- en el DOUE, BOE y BOPBUR nº 118 de 25 de junio de 2014, concurriendo a la misma tres empresas: ZURICH INSURANCE, ALLIANZ SEGUROS y SEGURCAIXA ADESLAS.

La Mesa de contratación en sesión de fecha 4 de julio de 2014, acordó admitir a los tres licitadores y proceder a la apertura del sobre nº 2, comprensivo de las condiciones específicas. Tras la lectura del Informe relativo



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y  
ASISTENCIA A MUNICIPIOS

a estas condiciones, la mesa de contratación, en sesión de fecha 18 de agosto de 2014, procedió a la lectura de las Ofertas Económicas de las tres empresas que han sido objeto de examen e informe técnico final en reunión de éste órgano colegiado el 27 de agosto de 2014.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero.**- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden:

	ZURICH INSURANCE	ALLIANZ SEGUROS	SEGURCAIXA ADESLAS
<i>Sobre nº 2 (20 PUNTOS)</i>	13,33	9,74	18,97
<i>Sobre nº 3 (80 PUNTOS)</i>	65,57	80	61,83
<b>Puntuaciones Totales:</b>	78,9	<b>89,74</b>	80,8

**Segundo.**- Concluir la adjudicación del acuerdo marco para el contrato de seguros de responsabilidad civil de los municipios adheridos a la Central de Contratación de Burgos, a las tres siguientes empresas ZURICH INSURANCE, ALLIANZ SEGUROS y SEGURCAIXA ADESLAS por los precios y condiciones que constan en sus respectivas ofertas y con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, (que no obstante podrán ser mejoradas en la segunda licitación que se articule a través de la herramienta informativa de la Central de Contratación de conformidad con lo establecido en el art. 196.4) adquiriendo éstos la condición de proveedores de la Central de Contratación.

**Tercero.**- De conformidad con el art. 154 del TRLCSP, ordenar la publicación las empresas, bienes seleccionados, precios y características de los mismos para general conocimiento en el perfil del contratante, en el BOE o en los respectivos Diarios Oficiales. En el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, su adjudicación está condicionada a que en el plazo de cuarenta y ocho días desde su celebración se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el BOE.

**Cuarto.**- De conformidad con el art. 156 del TRLCSP la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, proponiéndose, en consecuencia, que el Presidente formalice, en representación de esta Diputación, el Acuerdo Marco de Seguros en los



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y  
ASISTENCIA A MUNICIPIOS

próximos días con las tres empresas adjudicatarias, salvo circunstancias excepcionales que lo imposibiliten.”

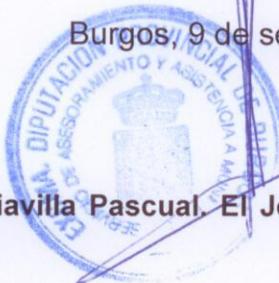
Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se le requerirá para que el contrato sea formalizado por Ud., dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Para el pago del preceptivo Anuncio de licitación del Boletín Oficial de la Provincia, recibirán la correspondiente Liquidación emitida por la Administración de dicho Boletín.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Burgos, 9 de septiembre de 2014



**Fdo.: Mónica Mediavilla Pascual, El Jefe de la Sección de Asesoramiento y Régimen Local.**

**ZURICH INSURANCE.- ALLIANZ SEGUROS.- SEGURCAIXA ADESLAS.-**